



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 21 de diciembre de 1996

Número 165

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
Diputación Provincial	1
Ministerio de Medio Ambiente ..	1 a 3
Instituto Nacional de Empleo ...	3 y 4
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de Primera Instancia ..	4 a 7
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	6 a 16

Número 4.418

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 104.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, se hace público que por resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ávila de fecha 27 de noviembre de 1996, don **Carlos Hernández del Dedo** ha sido nombrado **Asesor Gestión Tributaria y Recaudación de la Corporación con carácter eventual**, con las retribuciones con las que está dotada la referida plaza.

Ávila, a 28 de noviembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

- 000 -

Número 4.380

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Marlín, CIF.: P051200A, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 0,28 litros/seg., en término municipal de Marlín (Ávila), con destino al abastecimiento de la población.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: sin interés regional.

aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: sondeo de 40 m. de profundidad y entubado de 180 mm. de diámetro. Se encuentra situado a 30 m. de una fuente pública, no hay D.N.I.: Ayuntamiento de Marlín, CIF.: P051200A.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Al sitio "La Iglesia-Casco Urbano", término municipal de Marlín (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 1,5.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,28.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 10 C.V., bomba electrosumergida.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 8.700.

DESTINO DE LAS AGUAS: abastecimiento de la población.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede al Ayuntamiento de Marlín, CIF.: P051200A, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 0,28 litros/seg., en término municipal de Marlín (Ávila), con destino al abastecimiento de la población y un volumen máximo anual de 8.700 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización del vertido.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido

de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de

la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria

06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

DECIMO CUARTA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de Provincia de Avila, de fecha 27 de septiembre de 1996, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las

Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 4 de diciembre de 1996.

Pase a la firma del Comisario, El Jefe de Area, *Rogelio Anta Otorel*.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*.

Propuesta de la Comisaría, El Comisario de Aguas, *Javier Varela de Vega*.

--- ● ● ● ---

Número 4.415

Instituto Nacional de Empleo

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose dictado comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Ávila, a la empresa ASTAC.-ESPAÑA domiciliada en Avda. de Emilio Romero 39 05200-Arévalo (Ávila) con C.C.C. 05/29126-64 como consecuencia de la exigencia de la responsabilidad empresarial en orden al pago de las prestaciones por desempleo a la trabajadora D^a Amparo Muñozerro Sanz que lo fué de la citada empresa, con D.N.I. 6.569.585 y Afiliada a la S.S. 05/10008429 con domicilio en P^o Alameda 5 de Arévalo (Ávila) por importe de Novecientas treinta mil seiscientos setenta y dos pesetas (930.672 Ptas.) y período de derecho 21-03-96 a 20-01-98, por haberse comprobado el incumplimiento por parte de la empresa de

sus obligaciones respecto a la mencionada trabajadora en cuanto a:

Existir un descubierto en la cotización por desempleo en el período de 01-02-95 a 13-03-96.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arévalo a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27-11-92).

Al mismo tiempo, se le advierte que dispone de 10 días, desde la publicación de este Edicto, para hacer las alegaciones oportunas (Art. 322.1.b) del R.D. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 109 de 7 de mayo) transcurridos los cuales se dictará Resolución según los Artículos 32.1.c del R.D. 625/85 ya citado, y 45, 227 y 230, c del R.D. Legislativo 1/94 de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. n^o 154, de 29-06-94).

Ávila 2 de diciembre de 1996.

El Director Provincial, *Juan Antonio López Cañadas*.

- ooo -

Instituto Nacional de Empleo

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose dictado comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Ávila, a la empresa D. Raúl Portero Cabrero domiciliada en C/ La Parra de Palacios de Goda (Ávila) con C.C.C. 05/1001636-06 como consecuencia de la exigencia

de la responsabilidad empresarial en orden al pago de las prestaciones por desempleo al trabajador D Virgilio Portero González que lo fué de la citada empresa, con D.N.I. 6.457.579 y Afiliado a la S.S. 05/67.903 con domicilio en C/ Capellanía, 1 de Bernuy de Zapardiel (Ávila) por importe de Trescientas sesenta y tres mil seiscientos pesetas (363.600 Ptas.) y período de derecho 1-3-96 a 30-8-96, por haberse comprobado el incumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones respecto al mencionado trabajador en cuanto a:

Existir un descubierto en la cotización por desempleo en el período de 22-7-94 a 28-11-95.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palacios de Goda (Ávila) a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27-11-92).

Al mismo tiempo, se le advierte que dispone de 10 días, desde la publicación de este Edicto, para hacer las alegaciones oportunas (Art. 322.1.b) del R.D. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 109 de 7 de mayo) transcurridos los cuales se dictará Resolución según los Artículos 32.1.c del R.D. 625/85 ya citado, y 45, 227 y 230, c del R.D. Legislativo 1/94 de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. n^o 154, de 29-06-94).

Ávila 2 de diciembre de 1996.

El Director Provincial, *Juan Antonio López Cañadas*.

- ooo -

Instituto Nacional de Empleo

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose dictado comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Ávila, a la empresa Promociones Rurales Monsan domiciliada en C/ Virgen de Fátima, 33 de Sanchidrián (Ávila) con C.C.C. 05/1003902-41 como consecuencia de la exigencia de la responsabilidad empresarial en orden al pago de las prestaciones por desempleo al trabajador D Ezequiel Pérez Haro que lo fué de la citada empresa, con D.N.I. 7.726.527 y Afiliado a la S.S. 37/138.778 con domicilio en C/ Calzada Vieja, 1 de Sanchidrián (Ávila) por importe de Trescientas cuatro mil ochocientas treinta y seis (304.3-836 Ptas.) y período de derecho 15-2-95 a 14-4-96, por haberse comprobado el incumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones respecto al mencionado trabajador en cuanto a:

Existir un descubierto en la cotización por desempleo en el período de 22-7-94 a 28-11-95.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sanchidrián a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92).

Al mismo tiempo, se le advierte que dispone de 10 días, desde la publicación de este Edicto, para hacer las alegaciones oportunas (Art. 322.1.b) del R.D. 625/85 de

2-4 (B.O.E. 109 de 7 de mayo) transcurridos los cuales se dictará Resolución según los Artículos 32.1.c del R.D. 625/85 ya citado, y 45, 227 y 230,c del R.D. legislativo 1/94 de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. nº 154, de 29-06-94).

Ávila 2 de diciembre de 1996.

El Director Provincial, *Juan Antonio López Cañadas*.

- ooo -

Número 4.419

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE AVILA

RESOLUCIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1996 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº 2.825-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiación Forzosa y

Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial

HA RESUELTO:

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A., la instalación de un Centro de Transformación intemperie bajo envoltorio de hormigón, denominado "Baitejo", en Villanueva de Avila. Potencia: 250 KVA. Tensiones: 15.000-380/220. Protecciones: fusibles XS y autoválvulas. Alimentación por línea aérea a 15 KV. Con origen en la línea denominada "A Burguillo". Longitud: 832 mts. Conductor: LA-56. Apoyos: Metálicos. Aislamiento: E-70/127 (2 elementos). Tramo subterráneo de 14 mts. Conductor: DHZ-1,50 mm/2. Red B.T. de distribución.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 40/1944, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Ávila a 29 de noviembre de 1996.

P.D. (Resolución de 25/10/94, B.O.C. y L. de 3/11/94). El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 4.391

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el

procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 274/96 seguido a instancia del Procurador Sr. Tomás Herrero, representante del B. Central Hispano contra Leandra Labajos Gil en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas: la segunda y la tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de la finca hipotecada que al final de este edicto se describe, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 23 de enero, 20 de febrero y 27 de marzo de 1997, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 106.260.000 Ptas.) Ciento seis millones, doscientas sesenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura se préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Ávila, Nº 01-0290-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con éste el res-

guardo de haber hecho en el establecimiento destinado, al efecto la consignación.

En la tercera o ulteriores, subastas el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ávila a 18 de noviembre de 1996.

El Secretario, *Ilegible.*

FINCA OBJETO DE LA SUBASTAS

URBANA.- LOCAL DE NEGOCIO DE LA ENTREPLAN-TA, que en orden de construcción es la cuarta. tiene su acceso por la Avda. de Madrid. Comprende una superficie útil de seiscientos metros diez decímetros cuadrados. LINDA: por su frente o entrada en línea quebrada, edificio propiedad del Colegio de Farmacéuticos de Ávila, portal del edificio y Avda. Madrid; derecha entrando, Avda. de Madrid; izquierda, patio de uso común para los propietarios de la Segunda Fase del Conjunto urbanístico; y fondo, en línea quebrada, C/ Valseca y Pilar Arroyo Yera. Tiene asignado un coeficiente en el valor de Fase Segunda de que forma parte de Veinticuatro enteros once centésimas de otro entero por ciento. Y otro coeficiente en el total Conjunto Urbanístico de diez enteros sesenta y una centésimas de otro entero por ciento.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.362, libro 400, folio 189, finca 28.715, inscripción 4ª de hipoteca.

- ooo -

Número 4.524

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de resolución de la Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia en providencia del día de la fecha dictada en el juicio verbal civil de desahucio al número arriba indicado, seguido a instancia de D. Conrado y D. Felicísimo de Juan Sáez, por medio del presente, se cita a D. Mariano y D. Oscar Zori Pantoja, administradores únicos de la demandada Sociedad de Responsabilidad Limitada Cash La Muralla, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Capital, sito en Bajada de Don Alonso, 1 el próximo día 10 de enero de 1997, a las 10,30 horas, con objeto, de asistir a la celebración del correspondiente Juicio Verbal de Desahucio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que la parte demandada podrá enervar la acción de desahucio en el caso de que consigne la totalidad de las rentas reclamadas, y las que en ese momento pudiera deber, en cualquier momento anterior al señalado para la celebración del juicio; sin que se pueda enervar la acción por consignación una vez celebrado éste, tal como previene el art. 1.563 de la L.E.C., en su redacción vigente y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer la demandada por sí o por

legítimo apoderado se declarara el desahucio del local litigioso sin más citarla ni oírlo.

Y para que sirva de citación en forma a los administradores únicos de la citada demandada que se encuentran en ignorado paradero, libro la presente en Avila, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario, *Ilegible*

— o o o —

Número 4.426

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo nº 120/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra Agape 94, S.L., D. José Manuel Rodríguez Jiménez y Dª María Dolores Catañón Bravo, sobre reclamación de 822.798 Ptas. de principal, más 350.000 Ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de:

A la Entidad Mercantil AGAPE 94, S.L.:

1.- Devolución de ingresos de IVA, o del Impuesto de Sociedades que pudieran corresponderle de la Hacienda Pública (Agencia

estatal de Administración Tributaria).

2.- Derechos de crédito que pudiera ostentar frente a terceros, especialmente clientes de la Entidad mercantil.

3.- Saldos en cuentas corrientes y cartillas de ahorro, de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros de Avila.

4.- Maquinaria propiedad de la demandada, sita en el local de negocios de la Avenida del 18 de Julio nº 2 de Avila.

A D. José Manuel Rodríguez Jiménez y Dª María Dolores Catañón Bravo:

1.- Las acciones o participaciones sociales que les pudieran corresponder en la entidad mercantil Agape 94, S.L.

2.- Saldos en cuentas corrientes o libretas de ahorro en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros con oficina abierta en Avila.

3.- Vehículo: Furgoneta matrícula M-8739-VB.

4.- Parcela de Terreno en Pinar de Navares (Avila).

5.- Derecho de traspaso de la Pizzería Wenster.

En Avila a 5 de diciembre de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 12/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. Alberto Castro Díez, sobre reclamación de 196.179 ptas. de principal, más 100.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, sin per-

juicio de posterior liquidación, y por ignorarse el actual paradero del demandado, se ha acordado citar de remate al mismo por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días pueda comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si le conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se le hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de:

1. Libreta de Ahorro número 3000741815, de la sucursal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), de la entidad Caja de Madrid.

2. Un cuarto de la vivienda sita en la localidad de El Tiemblo (Avila), en la calle Los Mesones número 12.

En Avila a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario, *Ilegible*.

— o o o —

Número 4.392

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por estar así acordado en los autos de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de D. Segundo Gutiérrez Hernández representado por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, sobre la finca mitad indivisa situada en la Plaza del Campillo nº 7 segundo izquierda de El Barco de Ávila e inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 715, Libro 28, Folio 195, Finca nº 2.282; por presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a 27 de noviembre de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.393

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

D. LUIS CARLOS NIETO GARCÍA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA POR EL PRESENTE HAGO SABER:

Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el nº 1/95, se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. del Valle Escudero en nombre y representación de D. Manuel José Alonso Molinero, como representante de la Comunidad de Propietarios Buenos Aires de Gredos de El Barco de Ávila contra la mercantil Río Tormes Gredos, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a hacer cumplido pago de la cantidad de 3.087.072, adeudada en concepto de cuotas de participación a los gastos generales costas a la parte, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva para su publicación expido el presente en Piedrahíta a 23 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.396

Ayuntamiento de El Barco de Ávila

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD LA PLAZA DE MONI-

TOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila en sesión celebrada en día 26 de noviembre de 1996, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para el presente ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad mediante Concurso-Oposición una plaza de Monitor de Educación Física con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. NORMAS GENERALES

1.1.) Denominación de las plazas.

La plaza es de Monitor de Educación Física.

1.2.) Características de la plaza. La plaza que se convoca perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, está encuadrada en la Categoría Profesional Instructor equiparada económicamente al Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto; dotadas con el salario anual correspondiente a dicha Categoría, dos pagas extraordinarias y demás complementos que le correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.) Le incumbe la responsabilidad y desempeño de los trabajos o cometidos siguientes:

a) Organización, funcionamiento, control e impartición de clases de la Escuela Municipal de Deportes.

b) Organización, funcionamiento, control e impartición de clases deportivas y de mantenimiento en las Instalaciones Municipales, a personas de todo tipo de edad.

c) Control y custodia del mate-

rial deportivo de las Instalaciones Deportivas.

d) Promoción del deporte en la localidad.

e) Propuesta e iniciativa que potencie el deporte.

f) Servicio de Socorrista acuático en las piscinas municipales.

1.4.) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria, textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Quienes deseen tomar parte en este Concurso-Oposición habrá de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, F.P. II o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defectos físicos que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso de causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán con la certificación correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES**3.1.) Órgano a quien se dirigen.**

Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, debiendo acompañarse toda aquella documentación que, a juicio de los aspirantes, y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo, pueda constituir mérito puntuable.

3.2.) Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.) Lugar de presentación.

La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento, Calle del Arco, Nº 2, de 10 a 14 horas de días laborables o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la Carta de Pago justificativa del ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de El Barco de Ávila del Banco de Santander, Oficina de El Barco de Ávila, calle Santa Teresa, 5, número 0085107695000012583, de los derechos del concurso-oposición.

3.4.) Derechos del Concurso-Oposición.

Los derechos del concurso se fijan en mil quinientas pesetas, excepción hecha de aquellos solicitantes que acrediten, mediante certificación expedida por la Oficina de empleo correspondiente, de estar dado de alta como demandantes de empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha del examen, que deberá abo-

nar cien pesetas, debiendo acreditar su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia, no siendo devuelto más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

3.5.) Defectos en las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndose de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que pueda presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.) Composición.- El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente.- El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales.- Un Concejal del P.P. Un Concejal del PSOE.

Un Representante de los Trabajadores del Ayuntamiento.

Un funcionario de carrera de la Corporación, con la misma o supe-

rior titulación.

Un representante de la Junta de Castilla y León

Un representante de los Colegios Públicos de la Localidad especializada en la materia.

- Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se efectuará una vez publicada la lista provisional de admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.) Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

5.3.) Constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario.

SEXTA.- CALENDARIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Quince días antes como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas los que no comparezcan. Caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, el Tribunal libremente podrá decidir excepciones a esta norma.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de las siguientes deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, en dos fases:

1.- Fase de concurso: Será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la aplicación del baremo que seguidamente se detalla, aplicado a los méritos justificados documentalmente junto a la instancia.

BAREMO DE MÉRITOS

- Por servicios prestados en una Administración Pública como Monitor, Instructor o Entrenador deportivo: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por servicios prestados a una Federación Nacional, Territorial o Provincial Deportiva como entrenador 0,5 puntos por cada año o temporada completa, con un máximo de 1 punto.

- Por titulación académica emitida por el Instituto Nacional de Educación Física:

- Diplomatura: 2 puntos.

- Licenciatura: 2,5 puntos.

Se valorará la titulación más alta presentada exclusivamente.

- Por titulación de Entrenador Nacional o Maestro Especialista en Educación Física, emitido por Federación Deportiva Oficial reconocida o Administración Pública: 0,8 puntos.

- Por titulación de monitor, instructor, entrenador o árbitro de alguna modalidad deportiva federada emitido por Federación Deportiva Oficial reconocida: 0,4 puntos hasta un máximo de 1,2 puntos.

- Por cursos de formación que

tengan relación directa con actividades deportivas expedido por Administración Pública o Federación Deportiva Oficial reconocida de más de 100 horas: 0,3 puntos con un máximo de 0,9 puntos en este apartado.

- Por cursos de socorrismo acuático y técnicas de salvamento impartidas por Administraciones Públicas, Federaciones Deportivas Oficiales reconocidas o Cruz Roja: 0,2 puntos.

- Por cursos de Socorrismo y técnicas de salvamento expedido por Administraciones Públicas, Federaciones Deportivas Oficiales reconocidas o Cruz Roja: 0,10 puntos con un máximo de 0,20 puntos en este apartado.

2.- Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Tipo test a desarrollar durante un período máximo de una hora y treinta minutos, sobre la totalidad del programa.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción durante un máximo de dos horas y treinta minutos de dos supuestos relativos a la parte específica del programa Oposición.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS. Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios se calificarán entre cero y diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

En el primer ejercicio tipo test las preguntas contestadas erróneamente se valorarán negativamente, decontándose a efectos de nota.

La calificación de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la

fase de oposición, más la de concurso.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros del Tribunal presentes.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Obtenida la calificación total alcanzada, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto del presente concurso, no pudiendo superar el número de aspirantes propuestos al de plazas convocadas.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.) El Alcalde-Presidente resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

8.2.) Los designados serán requeridos para que, en el plazo de veinte días naturales presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que no hayan sido presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, bien entendido que, en el caso de que no los presentaran en el plazo antedicho o no reunieran los citados requisitos, decaerán en sus derechos, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de admisión al Concurso-Oposición, y que son:

1.- Certificado a nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente, o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotocopia debidamente com-

pulsada del título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. En caso de que no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado su nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen local, en el R.D. O.781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por las que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

ANEXO

PROGRAMA

PARTE GENERAL

Tema 1.- Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales, Organización de la Administración Central.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía, La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y estructura básica.

Tema 5.- Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. El acto administrativo en general. El procedimiento administrativo en general. Su regula-

ción actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción o financiación del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión.

Tema 6.- El régimen local español: Principios constitucionales o regulación actual. La autonomía local.

Tema 7.- La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales. La organización municipal. El Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 8.- El término municipal. la población municipal. El empadronamiento municipal. Ordenanzas y Reglamentos locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.

Tema 9.- La Función Pública Local. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo público. La selección de los funcionarios propios de la Corporación. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Los derechos colectivos. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Referencia al personal laboral.

Tema 10.- Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana. La información administrativa. Relaciones de la Administración con los ciudadanos. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 12.- La gestión de los servicios públicos locales.

Tema 13.- La Hacienda Local. ordenanzas Fiscales, Clasificación de los ingresos locales. Régimen jurídico del gasto público local. Los Presupuestos Locales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Legislación vigente más importante en materia deportiva. La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Tema 2.- La Ley 9/1990, de 22 de julio, de Educación Física y Deportes de Castilla y León: Estructura y principios generales.

Tema 3.- El deporte en el marco de la Administración Pública: su estructura, Organismos Públicos y deporte.

Tema 4.- Regulación y protección constitucional de la cultura, la juventud y del deporte. Competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia deportiva.

Tema 5.- La Administración deportiva en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 6.- Carta Europea del Deporte.

Tema 7.- La gestión deportiva en las Corporaciones Locales: gestión directa, gestión indirecta y gestión mixta.

Tema 8.- Clubes y Federaciones.

Tema 9.- Asociaciones deportivas; apoyo y promoción del deporte local. Mancomunidades.

Tema 10.- Fundaciones, Patronatos e Institutos deportivos: funcionamiento y estructura.

Tema 11.- Educación Física y deporte, Los institutos de Educación Física. Escuelas Deportivas, Las titulaciones deportivas.

Tema 12.- Educación Física y deporte. Conceptos, generalidades, definiciones.

Tema 13.- Clases de deportes: características propias de cada uno de ellos.

Tema 14.- Los deportes colectivos: aspectos generales y elementos básicos de los deportes de equipo.

Tema 15.- Los deportes individuales: aspectos generales a los deportes individuales y elementos básicos de los deportes individuales.

Tema 16.- El deporte escolar. Los juegos escolares.

Tema 17.- Los juegos populares, tradicionales y deportes autóctonos en la provincia.

Tema 18.- Sistemas de competición: liga eliminatoria, etc. Organización de competiciones.

Tema 19.- Instalaciones deportivas y su gestión. Organización de los diferentes servicios de una instalación deportiva.

Tema 20.- Actividades y equipamientos de una instalación deportiva.

Tema 21.- El entorno urbano y natural del medio rural como recurso deportivo.

Tema 22.- Iniciación deportiva. Salud y deporte. Cualidades físicas. Ideas generales sobre medicina deportiva.

Tema 23.- El entrenamiento deportivo: Su teoría y práctica.

Tema 24.- la alta competición. El deporte de élite: su planificación deportiva.

Tema 25.- El deporte y los medios de comunicación social. Su influencia en la práctica deportiva. La potenciación del deporte a través de dichos medios.

Tema 26.- Ocio, actividad física y recreación.

Tema 27.- La animación deportiva.

Tema 28.- Planificación, organización, control y seguimiento de un campamento de actividades deportivas.

Tema 29.- Campañas de promoción de deportes de invierno, filosofía, objetivos y organización. Semanas blancas.

- ooo -

Número 4.397

Ayuntamiento de El Barco de Ávila

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EN PROPIEDAD LA PLAZA DE DIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICA, VACANTE EN LA

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila en sesión celebrada en día 26 de noviembre de 1996, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para el presente ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad mediante Concurso una plaza de Director de la Banda de Música con arreglo a las siguientes:

BASES**PRIMERA. NORMAS GENERALES****1.1.) Denominación de las plazas.**

La plaza es de Director de la Banda de Música.

1.2.) Características de la plaza. La plaza que se convoca perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, está encuadrada en la Categoría Profesional Instructor equiparada económicamente al Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto; dotadas con el salario anual correspondiente a dicha Categoría, dos pagas extraordinarias y demás complementos que le correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria, textos legales y reglamentos vigente de supletoria aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Quienes deseen tomar parte en este Concurso de Méritos habrá de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, F.P. II o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defectos físicos que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso de causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán con la certificación correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES

3.1.) Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, debiendo acompañarse toda aquella documentación que, a juicio de los aspirantes, y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo, pueda constituir mérito puntuable.

3.2.) Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convoca-

toria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.) Lugar de presentación.

La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento, Calle del Arco, Nº 2, de 10 a 14 horas de días laborables o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará la Carta de Pago justificativa del ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de El Barco de Ávila del Banco de Santander, Oficina de El Barco de Ávila, calle Santa Teresa, 5, número 0085107695000012583, de los derechos del concurso.

3.4.) Derechos del Concurso de Méritos.

Los derechos del concurso se fijan en mil quinientas pesetas, excepción hecha de aquellos solicitantes que acrediten, mediante certificación expedida por la Oficina de empleo correspondiente, de estar dado de alta como demandantes de empleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha del examen, que deberá abonar cien pesetas, debiendo acreditar su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia, no siendo devuelto más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

3.5.) Defectos en las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, apercibiéndose de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que pueda presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.) Composición.- El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente.- El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales.- Un Concejal del P.P.
Un Concejal del PSOE.

Un Representante de los Trabajadores del Ayuntamiento.

Un funcionario de carrera de la Corporación, con la misma o superior titulación.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se efectuará una vez publicada la lista provisional de admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.) Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros

del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

5.3.) Constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

El Tribunal se constituirá para la resolución de esta Convocatoria en el lugar, fecha y hora que se señale, publicándose en el Anuncio a que se refiere la Base 5.1) anterior, sirviendo además el mismo como citación para los aspirantes que deseen efectuar la entrevista personal contemplada en el Anexo.

Reunido el Tribunal para la resolución del Concurso de Méritos, prodederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por los interesados, de los que figuran relacionados en el Anexo, así como a la práctica de la entrevista. El orden de celebración de las entrevistas será determinado mediante sorteo efectuado inmediatamente antes, a presencia de los aspirantes.

Las dicisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros del Tribunal presentes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Obtenida la calificación total alcanzada, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto del presente concurso, no pudiendo superar el número de aspirantes

propuestos al de plazas convocadas.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.) El Alcalde-Presidente resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

8.2.) Los designados serán requeridos para que, en el plazo de veinte días naturales presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que no hayan sido presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, bien entendido que, en el caso de que no los presentaran en el plazo antedicho o no reunieran los citados requisitos, decaerán en sus derechos, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de admisión al Concurso-Oposición, y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente, o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN.

Los aspirantes nombrados

deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a lcontar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. En caso de que no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado a su nombramiento.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por las que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

ANEXO

Baremo de Méritos

a) Por títulos de Profesor de un instrumento musical confor-

me lo determinado en el Decreto 2.618/1966 de 10 de septiembre:

- De viento: 2 puntos.
- De otro tipo: 1 punto.

Máximo en este apartado 3 puntos.

b) Por otros estudios musicales no valorados en el apartado a) al haberse aplicado para la valoración del título de profesor: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

c) Por asistencia a cursos o clases musicales: 0,10 puntos por curso completo hasta un máximo de 0,40 puntos.

d) Por actividad docente musical en centros oficiales o Administraciones Públicas: 0,50 puntos por curso completo con un máximo de 1 punto.

e) Por servicios prestados en una Administración Pública en relación con la plaza convocada: 0,5 puntos por año o fracción hasta un máximo de 1,50 puntos.

f) Entrevista personal: 2 puntos.

- 000 -

Número 4.405

Ayuntamiento de La Aldehuela

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público de la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, esta ha resultado definitiva, siendo necesario publicar el Texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Ordenanza podrán interponerse los recursos previstos en la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

ORDENANZA Nº 14

TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos a instancia de parte que expidan o extiendan la Administración o las autoridades municipales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que no se exija precio público por este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

Artículo 3º

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 4º

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias

1ª Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2ª Estar inscritas en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.

3ª Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5º

Constituirá la Base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 6º**

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa correspondiente a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por cien cuando los interesados soliciten, con carácter de urgencia, la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7º

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

TARIFA**EPÍGRAFE PRIMERO: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS**

a) Certificaciones de documentos o acuerdos municipales, 500 Ptas.

EPÍGRAFE SEGUNDO: DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO

a) Información, certificados, cédulas urbanísticas, 1.000 Ptas.

b) Solicitud de parcelaciones, 3.000 Ptas.

c) Expedición de planos e informaciones urbanísticas, 1.500 Ptas.

d) Fotocopias formato A4, 15 Ptas. unidad.

e) Compulsas, 50 Ptas.

Asimismo serán de cuenta de los promotores los expedientes de planeamiento o gestión urbanística, los gastos que origine la publicación de los anuncios que para información pública de los instrumentos de este carácter exige la legislación urbanística.

Las modificaciones de normas y planeamiento, normas subsidia-

rias correrán a cargo del interesado.

EPÍGRAFE TERCERO: DOCUMENTOS EXTENDIDOS O EXPEDIDOS POR OTRAS OFICINAS MUNICIPALES.

a) Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno, 500 Ptas.

b) Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión a perpetuidad de una sepultura, 500 Ptas.

c) Expedición de placas de vado permanente, 1.000 Ptas.

d) Concesión de licencias de auto-taxi, 15.000 Ptas.

e) Autorización de la transmisión de licencias de auto-taxi de distintos tipos, 10.000 Ptas.

BONIFICACIONES DE LA CUOTA**Artículo 8º**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

DEVENGO**Artículo 9º**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el nº 2 del artículo 1º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

DECLARACIÓN DE INGRESO**Artículo 10º**

1.- La Tasa se exigirá mediante su abono en efectivo en las oficinas municipales en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente, o al retirar la certificación o noti-

ficación de la resolución recaída en el mismo.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

INFRACCIONES**Artículo 11º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su notificación o derogación.

La Aldehuela a 4 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Cipriano Hernández Martín*.

El Secretario, *Juan José Blesa Sáiz*.

Número 4.398

Ayuntamiento de Muñosancho

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1996

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muñosancho a 30 de noviembre de 1996.

El Alcalde, *Rubén García Almarza*.

--- ● ● ● ---

Número 4.399

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la explotación de un kiosco de venta de bebidas refrescantes, en el interior del Campo de Deportes municipal, se expone al público por plazo de cuatro días, durante los cuales pueden presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se convoca la licitación, que será aplazada en caso de que se formularan alegaciones al pliego, con las siguientes características:

Tipo de licitación: 15.000 pesetas mensuales al alza.

Duración: Dos años, prorrogable hasta un máximo de cinco.

Fianza provisional: 20.000 pesetas.

Fianza definitiva: El importe equivalente a dos mensualidades del canon.

Proposiciones: Deberán presentarse según modelo que se indica a continuación, junto con la documentación en sobres separados y cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de trece días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en B.O. de la Provincia, en horario de oficina de 9 a 14 horas.

Documentación: Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y nº de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de

contratar conforme a los arts. 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Documento justificativo de haber constituido la fianza definitiva.

- Documentos acreditativos o declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el art. 7 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en y en posesión del D.N.I. nº, actuando en nombre propio o en representación de, se compromete a la explotación del kiosco objeto de esta subasta en las condiciones especificadas en el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente ofreciendo al Ayuntamiento la cantidad de pesetas mensuales, más el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada momento, en concepto de canon o renta por la concesión de los derechos de explotación del kiosco para la venta de bebidas refrescantes en el interior del Campo de Deportes Municipal.

Arévalo, . . . de de 19. . .
(Firma)

El pliego íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arévalo, 2 de diciembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -